

Productos	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
rior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos. Requesón	04.04 D-3	13.902
Quesos de cabra que cumplen las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 E	100
Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fioreseardo, que cumplen la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 F	100
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-1	1
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-a-2	8.117
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectarine, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Camembert, Brie, Faleggio, Maroilles, Coulommiers, Carre de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-3	100
Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-4	1
Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad:	04.04 G-1-b-5	11.087
— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-c-1	100
— En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 20 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

ORDEN de 5 de septiembre de 1973 por la que se delegan en el Director general del Instituto Nacional de Estadística determinadas facultades para celebrar contratos en nombre del Estado.

Ilustrísimo señor:

Por conveniencias del servicio y en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo tercero del artículo séptimo del texto articulado de la Ley 5/1973, de 17 de marzo, en que se modifica parcialmente la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965 y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien delegar en el Director general del Instituto Nacional de Estadística la facultad que tengo reconocida en el párrafo primero del artículo séptimo de la citada Ley 5/1973, por lo que se refiere a los contratos propios del Instituto Nacional de Estadística que hayan de celebrarse en nombre del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de septiembre de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 24 de noviembre de 1972 para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1972, fue convocado el XI concurso para concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, las presentadas han sido objeto de un primer examen por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posteriormente los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación y Ciencia, de Industria, de Agricultura, de Comercio y de Información y Turismo han emitido informe en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, a la vista de los informes de los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria del concurso y las directrices de Política de Desarrollo Regional establecidas en el Plan, ha efectuado la selección de una parte de las mismas, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las Empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de agosto de 1973, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1972 que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta Resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

4. De los beneficios que se enuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo.

5. Sin perjuicio de la regla anterior, se hacen constar en el anexo número 1 los casos en que a determinadas Empresas se les concede algún beneficio adicional o quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que se les asigna.

Art. 3.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas por conducto del Gerente del Polo respectivo las condiciones generales y especiales de cada Resolución, con los efectos que determina la norma séptima de la Orden de 25 de febrero de 1964.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito que para estas atenciones figure en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 24 de noviembre de 1972 en los Polos de Desarrollo

Número expediente	Empresa	Beneficios
Polo de Burgos		
1/598	Firestone Hispania, S. A.	B (sin subvención)
1/599	Arzobispado de Burgos. Escuela «San José Artesano»	A
1/600	La Cellophane Española, S. A.	A (sin subvención)
1/601	Metal Ibérica, S. A.	A (sin subvención)
1/605	Hispano Química Houghton, S. A.	A
1/606	Hispano-Química Houghton, S. A.	B
1/607	Moral Cayuela, S. A. (a constituir)	B
1/608	Europea de Calefacción, S. A.	B (sin subvención)
1/609	Rick, S. A.	B (sin subvención)
1/614	Vidriera del Norte, S. A.	A (sin subvención)
1/618	Tapicería Artística e Industrial Maga, S. A.	B (sin subvención)
1/619	Ansa Lemforder, S. A.	A (sin subvención)
1/621	Don Eusebio Pérez Arroyo	A
1/622	Manufacturas Cañamás, S. A.	B
1/623	Blanco Química, S. A.	A
Polo de Huelva		
2/319	Energía e Industrias Aragonesas, S. A.	A
2/320	Energía e Industrias Aragonesas, S. A.	A (sin subvención)
2/322	Energía e Industrias Aragonesas, S. A.	A
2/323	Energía e Industrias Aragonesas, S. A.	A
2/324	Monacril, S. A.	A
2/325	Río Gulf Petrolquímica, S. A.	A (sin subvención)
2/326	Río Gulf Petrolquímica, S. A.	A (sin subvención)
2/327	Fertilizantes de Iberia, S. A.	A (sin subvención)
2/328	Lubrizol Española, S. A.	B (sin subvención)
2/329	San Juan del Condado, S. A.	A (sin subvención)
2/332	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima	A
2/333	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima	A
2/334	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima	A
2/335	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima	A
Polo de Granada		
8/71	Ap-Granada, S. A.	A
8/79	Don Ginés Silla Carrillo y otros.	A
8/80	Riña Granada, S. A. (a constituir)	A
8/82	Mármoles Prieto-Moreno y Ruiz, Sociedad Anónima	B
6/86	Industrias Metalúrgicas Portal, Sociedad Anónima	A
Polo de Córdoba		
9/52	Graficromo, S. A.	A
9/54	Motor Ibérica S. A.	A (sin subvención)
9/61	Sociedad Española de Construcciones electromecánicas, S. A.	A
9/64	Platos Precocinados, S. A. (a constituir)	B
9/65	Don J. A. Blázquez Cánovas ...	B
9/67	Ebro, Cia de Azúcares y Alcoholes S. A.	B (sin subvención)
9/68	Sociedad Laboral Industrias Mesur	B
9/72	Andaluza de Cerámica, S. A. ...	A
Polo de Oviedo		
10/127	Colegio «Amor Misericordioso» ..	A
10/130	Antonio Muñoz, S. A.	A
10/131	Don Julio Viejo Felju	A
10/132	Antonio Muñoz, S. A.	A
10/133	Armstrong Amortiguadores, Sociedad Anónima	A (sin subvención)
10/135	Minerales y Productos Derivados, S. A.	A
10/139	Editorial Gráfica Asturiana, Sociedad Anónima	B
10/140	Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima	A (sin subvención)
10/143	Compañía General de Bebidas, Sociedad Limitada	A
10/145	Unión Carbide Ibérica, S. A. ...	B (sin subvención)
10/146	Unión Carbide Ibérica, S. A. ...	B (sin subvención)
10/148	Fábrica de Loza de San Claudio, Sociedad Anónima	A (sin subvención)
10/153	Mariano Pérez, S. A.	B (sin subvención)
10/156	Cooperativa Industrial Fábrica de Porcelana la Asturiana ...	A
10/160	Productos Antiácidos y Cerámicos, S. A.	B (sin subvención)
10/162	Cooperativa de Agricultores del Concejo de Gijón	A
10/165	Mecánica y Oleohidráulica Auxiliar, S. A.	B
10/166	Asta-Laviada, S. A. (a constituir)	B (sin subvención)
Polo de Logroño		
11/47	Neisport, S. A. (a constituir) ...	B
11/49	Bodegas Castilla Rioja, S. A. (a constituir)	A
11/50	Industrias Papyrus, S. A.	B (sin subvención)
11/52	Hilaturas Prouvost - Estamblera Riojana, S. A.	B
11/55	Bodegas Lagunilla, S. A.	A
11/57	Precisión Industrial Mecánica, Sociedad Anónima	A (sin subvención)
11/58	Vulcaprós, S. A. (a constituir) ..	B
11/60	Fundación Benéfico - Docente «Bocas Misioneras»	A
Polo de Villagarcía de Arosa		
12/41	Petalsa (a constituir)	A
12/43	Roanba, S. A. (a constituir) ...	B
12/46	Iria, S. A.	A
12/47	Confecciones Moreno, S. A. (a constituir)	B
12/48	Viviendas y Construcciones Industrializadas, S. A.	B

Número expediente	Empresa	Beneficios	Número expediente	Empresa	Beneficios
12/49	M. A. D. E. S. A.	A	12/60	Fabricaciones Navales y Torres- tres, S. A.	B (sin subvención)
12/50	P. R. O. R. I. A. S. A.	B *	12/62	Pru-Seijas, S. A. (a constituir).	B
12/51	Fenosa	A (sin subvención ni crédito oficial)	12/63	Alumina Española, S. A., y Alu- minio Villagarcía, S. A.	A *
12/53	Ferrón y González, S. A.	A	12/64	Teusa (a constituir)	B
12/55	Don Ramón García Reboredo y otros	A			
12/56	Santo, S. A. (a constituir)	A			
12/57	Fraiz, S. A. (a constituir)	B			

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	NO
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	NO
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utilaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	NO
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utilaje cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	25 %	NO
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
10. Subvención	10 %	5 %	—	—

ORDEN de 10 de septiembre de 1973, complementaria de la de 21 de julio de 1972, que resolvió la segunda fase del concurso convocado por la de 7 de diciembre de 1971, para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Por Ordenes de 21 de julio y 25 de octubre de 1972 y 21 de febrero de 1973 fué resuelta la segunda fase del concurso convocado por la de 7 de diciembre de 1971 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 39 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse dicha fase del concurso quedó aplazada la decisión sobre dos peticiones que requerían una serie de estudios previos por parte de la Administración y, una vez efectuados, han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de Industria y de Planificación del Desarrollo, habiendo sido seleccionadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a las directrices establecidas en el Plan.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de agosto de 1973, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1972 queda completado en los térmi-

nos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.º y en los artículos 2.º y 3.º de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1972.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 7 de diciembre de 1971 en los Polos de Desarrollo

Número expediente	Empresa	Beneficios
Polo de Oviedo		
10/121	«Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima»	A (sin subvención ni crédito oficial).
10/124	«Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima»	A (sin subvención).